

solución presunta de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se deniega la apertura de tres nuevas estaciones para la Inspección Técnica de Vehículos en los términos municipales de Arcos de la Frontera, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Inspección y Control de Vehículos, S.A., representada por el Procurador Sr. López Lemus y defendida por Letrado contra Resolución presunta contra la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, y la posterior expresa, por ser conformes al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de noviembre de 2006, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) para la financiación de las obras de contención de tierras en la calle Fuente Nueva.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de las obras de contención de tierras en la calle Fuente Nueva.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 51/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), por importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €) para la financiación de las obras de contención de tierras en la calle Fuente Nueva.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Anualidad 2006:		
0.1.13.00.01.00.760.00.81C.0		180.000 euros
- Anualidad 2007:		
3.1.13.00.01.00.760.00.81C.7.2007		60.000 euros

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 75% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El libramiento sucesivo del 25% restante, hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2007, se hará efectivo previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2006

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, por la que se otorga una subvención excepcional al Ayuntamiento de Istán, para mejora del servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera entre dicha localidad y Marbella.

El servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera que actualmente permite la comunicación de Istán con la vecina localidad de Marbella se presta por la empresa Transandalucía, S.L., en virtud de la correspondiente concesión administrativa otorgada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los bajos índices de ocupación del servicio derivados de la escasa población de Istán (1.436 habitantes) no permiten con la tarifa pagada por los usuarios el establecimiento de una expedición vespertina que cubra el vacío de servicio existente por las tardes, dado que la última expedición que regresa de Marbella a Istán tiene salida a las 14,30 horas.

Pese a que el único acceso a Istán es el que se realiza desde Marbella por la carretera A-6206 y a la fuerte dependencia que se da en todos los ámbitos (laboral, administrativo, sanitario, comercial), no existe por las tardes un servicio de transporte regular que permita a los vecinos de Istán retornar desde Marbella a última hora del día.

Con fecha 9 de octubre de 2006 el Ayuntamiento de Istán presenta en esta Dirección General de Transportes solicitud de subvención para mejora del servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera entre dicha localidad y Marbella.

Examinada la memoria justificativa de la Dirección General de Transportes, con fecha 26 de octubre de 2006, la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes autoriza la iniciación del correspondiente expediente de subvención excepcional, encomendando su tramitación a la Dirección General de Transportes.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse como excepcional, dado la finalidad pública, el interés local prevalente en la prestación de este servicio, aun cuando tenga carácter interurbano y las razones de interés social de los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger conforme al artículo 15.2 del Decreto 254/01, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de

julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Istán, por importe de 10.000 euros anuales durante dos años, al objeto de cubrir directamente el déficit de explotación de este nuevo servicio que supone la realización de 44 kilómetros más diarios de servicio a razón de 22 km por una expedición de ida y otra de vuelta en horario de tarde/noche.

Segundo. El importe de la subvención, que constituye el 55,5% del presupuesto estimado, se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2006	0.1.13.00.03.00.48100.51B.	2.500 €
2007	3.1.13.00.03.00.48100.51B.	10.000 €
2008	3.1.13.00.03.00.48100.51B.	7.500 €

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 2.500 euros, a la firma de la presente Resolución, en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de tres meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación en el ejercicio 2007, por importe de 10.000 euros, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de las facturas mensuales donde se especifiquen los gastos realizados; al respecto, se podrá recabar el informe de la Inspección de Transporte, que comprobará la efectiva prestación del servicio. La siguiente aportación se hará efectiva previa justificación de la anterior. El plazo final de justificación del total de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2008. A partir de dicha fecha y en el plazo máximo de tres meses, el beneficiario expedirá certificación acreditativa de que los fondos otorgados han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto.- El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 30 de noviembre de 2006

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes